

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>Nº 0150</h1>	23 de Agosto de 2024 AÑO 2024 – EDICIÓN DE 21 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
------------------	--	---

Poder Ejecutivo: Intendente: Minieri Duilio / Vice-Intendente: Gallego, Zonia.
Poder Legislativo: Concejales: : Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete, Picabea Vanesa
Tribunal de Cuentas: Fernández Silvia, Irazoqui Alberto, Rivas Ana María.

INDICE

Poder Legislativo.....	Pág.01/07
Poder Ejecutivo.....	Pág.07/20

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 2412/24
 Río Colorado, 25 de julio de 2024.-

VISTO:

El artículo 69° y 71° de la Carta Orgánica Municipal;
 La Ordenanza Nro. 1444/2012, se adhirió al cuidado y tenencia responsable de perros y gatos, que la ordenanza 1204/2009 estableció normas de carácter general, normas específicas, asociaciones, sanciones e infracciones actualizadas por la ordenanza 2224/2021 y;

CONSIDERANDO:

El presente proyecto tiene como finalidad dotar a nuestro Municipio de Río Colorado, de un nuevo status de Protección Animal y de Salud Pública Animal, Humana y Ambiental. A fin de cumplir con dichos objetivos se establece: la prohibición del sacrificio de perros y gatos, a la vez que, en el orden sanitario, se instaura un régimen de castración quirúrgica como único método efectivo de control poblacional;

Contamos para esta iniciativa con el aporte de los equipos de "La Red de Políticas Públicas", cuyas Comisiones desarrollan tareas de asesoramiento de forma ad honorem. Dichas Comisiones están integradas por médicos, abogados, veterinarios, ingenieros, etc., así como por Entidades del tercer sector, quienes fueron consultados sobre los mecanismos ideales para el control poblacional de perros y gatos;

El presente proyecto persigue la construcción de responsabilidad en la comunidad, a partir del ideario de un Estado presente que da el ejemplo a través de un servicio público de excelencia en esta materia. Todo ello en consonancia con el nuevo paradigma ético vinculado al deber de amparo y protección de los animales y su calificación como "personas no humanas sujetos de derechos" y "seres sintientes". En este sentido, Argentina es un país pionero donde la Jurisprudencia está marcando el

camino que las leyes luego deben plasmar, tal como el fallo ejemplar en favor de la orangutana "Sandra";

En ese sentido, la Cámara Federal de Casación Penal de Capital Federal, el 18 de diciembre de 2014, afirmó: "A partir de una interpretación jurídica dinámica y no estática -sostuvo-, menester es reconocer al animal el carácter de sujeto de derechos, pues los sujetos no humanos (animales) son titulares de derechos, por lo que se impone su protección en el ámbito competencial correspondiente";

Tengamos presente que tanto a nivel Internacional como a nivel Nacional y local ya se cuenta con importante legislación tendiente al reconocimiento de los derechos de los animales. Países como Alemania, Portugal, Luxemburgo, Francia, entre otros, otorgan, en Códigos y Constituciones, un estatus propio a los animales, reconociendo su naturaleza de seres vivos sensibles;

Por su parte, la incansable labor que llevan adelante las distintas personas humanas y Asociaciones que luchan por la protección de los derechos de los animales, permitió que distintas provincias y municipios de nuestro país avancen en el dictado de leyes y/u ordenanzas que prohíben aquellos cruentos métodos a través de los cuales el control demográfico admitía el sacrificio de perros y gatos;

Las matanzas como práctica estatal frente a la sobrepoblación de perros y gatos, además de lo que implica en términos de inhumanidad, demostró ineficacia para resolver el problema. Pero es necesario reconocer que también mata la inacción del Estado. La eliminación de perros y gatos por acción u omisión aumenta la población y el recambio de la misma. Nuevos perros y gatos vuelven a poblar las áreas a causa de la procreación compensatoria, el "efecto vacío" (internacionalmente denominado "vacuum effect") y la migración;

Esto obedece a una ley ecológica por excelencia: "la naturaleza detesta los espacios vacíos. El nicho vacío que genera el exterminio de individuos de cierta especie se llena rápidamente con la proliferación de la

especie por ellos depredada, o con la reocupación por parte de otros individuos de la misma especie que llegan desde otras áreas”;

Lo antedicho nos lleva también a la problemática (creciente en nuestro país) de las jaurías caninas (asilvestradas y no asilvestradas) que, en zonas rurales, atacan asiduamente a otras especies (por ejemplo, ovejas). A la arriba mencionada ley “efecto vacío”, se suma otra ley vinculada a la ecología de las poblaciones caninas demostrando, ambas, las razones por las que nunca dio resultado matar, ya sea por acción o por omisión: “Los mamíferos logran camadas más o menos numerosas dependiendo de la disponibilidad de alimento. A su vez, cuando baja la competencia por el alimento, se incrementa la fecundidad de la población que sobrevive. Cada vez nacen camadas más numerosas y con individuos de mayor tamaño, por ende, con más capacidad predatora. Matar un perro asilvestrado, además de cruel, es inútil”;

Esto aplica también a los perros que, aun sin ser asilvestrados, se mueven en manada; de ahí que la castración masiva, en zona urbana y rural, sea también la base de la solución de esta problemática (así como la importancia de que permanezcan dentro de sus predios) habiendo ya decenas de experiencias en el país que documentan el descenso de ataques (Ej.: Funes en Santa Fe; Sarmiento y El Maitén en Chubut, entre otros);

Uno de los aspectos más trascendentes de este proyecto de ordenanza está dado por establecer que el Estado no puede promover, organizar o convalidar la muerte de perros y gatos. Debe precisarse que la prohibición comprende únicamente los casos en que el Estado es parte directa o indirecta de ese proceso, pero no alcanza a los médicos veterinarios particulares que, por distintas razones médicas o clínicas, deben optar por esta decisión extrema ante un caso concreto;

Otro de los aspectos que incorpora el presente proyecto, es la estimación del número total de animales existentes en determinadas zonas geográficas. La dinámica del crecimiento de las poblaciones caninas y felinas hace virtualmente imposible (además de inútil) la realización de un censo, el que se volvería obsoleto a los pocos días de concluirse. Existen índices oficiales para estimar el número aproximado de la población animal, que se han ido actualizando a partir de estudios y relevamientos realizados por distintas organizaciones nacionales e internacionales, como así también se han nutrido de la experiencia en el quehacer local. Entre dichos estudios, cabe destacar el muestreo realizado en la ciudad de Rosario, en el año 2018, por la Dra. en Estadística Lucía Hernández, Mat. 9/297

(<https://bit.ly/EstudioRelacionCantidaddePerrosGatosPersonasRosario2018>) y la investigación realizada por el Laboratorio Bagó en el año 2020, que arrojó la existencia de 23.000.000 de perros y gatos sobre una estimación de 45.380.000 habitantes en el país, definiendo así la existencia de 1 animal cada 2 personas (https://www.clarin.com/rural/biogenesis-bago-lanzadivision-animales-compania_0_Lq-itxng6.amp.html). De igual forma, la Usina de Datos de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) elaboró un informe en el año 2021, el cual reveló que existen alrededor de 220.000 hogares donde vive un promedio de 1,8 perros y/o gatos, lo cual equivale a una población de 399.600 animales domiciliados (<https://unr.edu.ar/wp-content/uploads/2022/11/Dosier-estadistico-No1-EHR.pdf>). Teniendo en cuenta que la población humana de Rosario se estima en 1.001.406 habitantes, la relación perro/gato domiciliado por persona asciende a 0,4, es decir, 0,8 animales cada 2 habitantes. Finalmente, y en sintonía con el trabajo de la UNR, un trabajo realizado por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) en 2023 reportó que en la capital de la provincia de Buenos Aires hay 1 perro/gato domiciliado cada 2 habitantes (<https://www.eldia.com/nota/2023-10-26-3-11-5-en-el-65-de-los-hogares-la-vida-se-comparte-con-un-perro-o-un-gato-la-ciudad>). Es importante destacar que en los estudios llevados adelante por la UNR y por la UNLP y, por ende, en los cálculos derivados de los mismos, no se tomaron en cuenta los animales semi-domiciliados ni en situación de calle. Toda esta

experiencia acumulada, estimaciones y muestreos estadísticos realizados, pasibles de ser aplicados a todo el país (dadas las características con las que fueron llevados a cabo) dan como resultado un parámetro a ser incorporado en este proyecto de ordenanza para determinar cuál es el número de animales en relación a la población humana. Es así que se determina que, en poblaciones que cuentan con más de diez mil personas, la relación es un animal (canino o felino) cada dos habitantes. Adicionalmente, el estudio de la Dra. Hernández, indica que, en poblaciones humanas de diez mil habitantes o menos, la relación es de un animal (canino o felino) por cada habitante humano;

Se ha demostrado que castrando anualmente como mínimo el 20% de la cantidad estimada de animales, la sobrepoblación comienza a equilibrarse para luego descender, teniendo siempre como meta de este Proyecto de Ordenanza, alcanzar y sostener en el tiempo el equilibrio poblacional, es decir equiparar el nacimiento de animales con los hogares disponibles para ellos;

Sin dudas, el primer eje troncal en la implementación de un Programa de Equilibrio Poblacional como Política Pública para solucionar el problema de la sobrepoblación de perros y gatos, lo constituye la castración quirúrgica, dado que es el único método idóneo para el control de las poblaciones de perros y gatos, porque es ético, eficaz, seguro, económico, definitivo y beneficia a la salud de toda la comunidad, al tiempo que genera un alto grado de adhesión de los vecinos. Sin embargo, la castración quirúrgica debe estar acompañada de educación, difusión y adopciones, plasmadas en un trabajo conjunto entre el Estado Municipal, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales, cuya meta final es lograr el equilibrio poblacional y el cambio de hábitos en la comunidad. Es así que el segundo eje estructural del Programa lo constituye la aplicación del método de Educación por Inmersión, el cual se traduce en una acción educativa hacia la comunidad. Es fundamental resaltar que la implementación del Programa de Equilibrio Poblacional como Política de Estado es, en sí misma, una acción educativa por inmersión hacia la sociedad, porque la misma aprende el camino de la responsabilidad y empatía a partir del propio ejemplo del Estado, que brinda la información y la herramienta para solucionar el problema simultáneamente. Estas acciones tienen como consecuencia el logro de una mayor conciencia del problema y de su solución, así como el cambio de hábitos o la transformación de patrones de comportamiento en la población. Todo ello sin perjuicio de las tareas que puedan llevarse a cabo -paralelamente- en el plano de la educación formal, y poniendo especial atención en que los mecanismos de difusión, respecto a los beneficios de castrar caninos y felinos tempranamente (para la Salud Pública Animal, Humana y Ambiental), sean eficaces y masivos, adaptando su uso a la idiosincrasia de cada comunidad;

Otro aspecto que este Proyecto toma en cuenta es el de las responsabilidades de la comunidad. Mientras nazcan más perros y gatos que los que la comunidad pueda absorber, el exceso de animales incapacitará a la comunidad para cumplir responsabilidades. La incapacidad de ejercer responsabilidades se produce entonces, como resultado de la falta de cumplimiento de una responsabilidad primigenia que es propia del Estado: ejercer un control eficaz de la reproducción de perros y gatos, garantizando el Equilibrio Poblacional. En otras palabras, cuando una problemática atraviesa a toda la comunidad, le cabe al Estado la responsabilidad de brindar las herramientas para resolverla. Sin ello, pierde coherencia y consistencia cualquier discurso tendiente a “responsabilizar” a los particulares. Resulta insostenible demandar responsabilidades a una comunidad desbordada porque nacen más animales de lo que es capaz de alojar en sus hogares;

En cuanto a la implementación de un servicio de castraciones por parte del Estado, es importante dejar constancia que tercerizar el servicio a través de convenios con el sector veterinario privado ha resultado siempre un fracaso, ya que:

Obstaculiza la transparencia del número de animales castrados.

Malgasta los recursos del Estado, porque el servicio de castraciones debe abonarse a valores del sector privado, mientras que un equipo municipal entrenado a Ritmo de Campaña implica costos extraordinariamente más bajos.

Dificulta la llegada masiva a la comunidad y el acompañamiento de voluntarios que colaboran en las tareas de educación y concientización en cada campaña.

Entorpece la llegada de la comunidad que debe adaptarse a las posibilidades del servicio en vez de facilitar la llegada a todos los barrios.

Confunde a la comunidad dando una imagen de servicio semi-privado, en vez de transmitir que se trata de una política pública a la cual todos tienen derecho a acceder, dado que cuenta con un presupuesto que proviene del erario público.

Imposibilita el control de la calidad del servicio, siendo el Municipio quien tendrá que asumir la responsabilidad por las consecuencias de un eventual deterioro de la misma.

La mayoría de los ítems mencionados aplican igualmente a los convenios con facultades de veterinarias;

La dilapidación del dinero público en convenios con el sector veterinario privado no ha contribuido, en lo más mínimo, a mejorar el desborde de perros y gatos, porque se gasta más dinero público en menos servicios, cuando el Municipio tiene la obligación de optimizar el uso y no malgastar sus recursos. Además del mal uso de recursos públicos que esto implica, el servicio resulta insuficiente debido a los altos costos que tiene para los gobiernos tercerizarlo, con lo cual, el mismo no se eficientiza para llegar a los números mínimos de castraciones necesarios para frenar la exponencialidad de la reproducción (comprobados a través de fórmulas matemáticas);

Basándonos en las consideraciones expuestas, este proyecto encuentra sus antecedentes en las experiencias de control de la sobrepoblación de perros y gatos, llevadas a cabo en diversos Municipios de nuestro país. A modo de ejemplo, citamos sólo algunos de los cientos que lo aplican o se encuentran iniciando su implementación: Alte. Brown, Bs. As. (Municipio modelo a nivel nacional e internacional); Ayacucho, Bs. As.; Saavedra-Pigüé, Bs. As.; San Vicente, Bs. As.; La Plata, Bs. As.; Rosario, Santa Fe; Funes, Santa Fe; San Lorenzo, Santa Fe; Pueblo Esther, Santa Fe; Pérez, Santa Fe; Totoras, Santa Fe; Casilda, Santa Fe; Tostado, Santa Fe; Nuevo Torino, Santa Fe; Recreo, Santa Fe; Laguna Paiva, Santa Fe; Acebal, Santa Fe; Villa Mugueta, Santa Fe; Grutly, Santa Fe; Pavon, Santa Fe; Fighiera, Santa Fe; Salto Grande, Santa Fe; L. V. López, Santa Fe; Bustinza, Santa Fe; Serodino, Santa Fe; Classon, Santa Fe; Bigand, Santa Fe; F. L. Beltrán, Santa Fe; El Trébol, Santa Fe; Rafaela, Santa Fe; Reconquista, Santa Fe; Roldán, Santa Fe; Departamento Las Colonias, Santa Fe; 25 de Mayo, La Pampa; Loncopué, Neuquén; San Francisco, Córdoba; Freyre, Córdoba; Mi Granja, Córdoba; Villa Concepción del Tío, Córdoba; Casagrande, Córdoba; Bouchardo, Córdoba; Marcos Juárez, Córdoba; Crespo, Entre Ríos; Formosa, Formosa; Leandro N. Alem, Misiones; Departamento F.M. Esquiú, Catamarca; Charata, Chaco; Sarmiento, Chubut, Rada Tilly, Chubut, Valcheta, Río Negro; San Antonio Oeste, Río Negro; Lamarque, Río Negro; Conesa, Río Negro, entre muchos otros, son algunos de los municipios de Argentina que han adoptado el mencionado Programa;

Resulta oportuno destacar también que este nuevo paradigma va conquistando horizontes día a día, tal es el caso de la Promulgación por unanimidad de la Ordenanza de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos de la Red de Políticas Públicas, publicada el día 30 de septiembre de 2021, en el Boletín Municipal Nº1207 emitido por la Municipalidad de La Plata, bajo el Número 12.145;

Así, se han consolidado los aportes efectuados por la Organización "RED DE POLÍTICAS PÚBLICAS" en relación al Programa que se está

llevando a cabo con éxito demostrable en Municipios de todo el país. Debido a que la progresión de la reproducción de perros y gatos es geométrica, ninguna solución de progresión aritmética, que carezca de fundamento biológico, ético y eficaz, que actúe sobre las consecuencias y no sobre las causas, como por ejemplo el método del encierro, las adopciones o cualquier otro que no sea el de la castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, temprana, extendida y no excluyente, puede resolver la problemática de la sobrepoblación. En consecuencia, tampoco se da respuesta a una problemática de Salud Pública integral. Históricamente, se ha tendido a subestimar la vinculación de la sobrepoblación animal con la salud pública de las comunidades. Pero es claro que existe una estrecha conexión entre el aumento de la tasa de incidencia de diversas enfermedades zoonóticas y dicha sobrepoblación. La sobrepoblación canina y felina es un problema nacional con múltiples aristas, pero que se presenta especialmente como un importante problema de Salud Pública;

Hacemos nuestros los argumentos sobre los numerosos beneficios de la castración para los animales y también para la comunidad con la que comparten hábitat y hogares:

Para las personas

Evitará crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos.

Sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes.

Evitará que su familia se contagie enfermedades tales como: rabia, leishmaniasis, brucelosis, sarna, hongos, parásitos, entre otras.

Para los animales

Su salud y su seguridad se encontrarán más protegidas.

Reducirá la posibilidad de peleas y accidentes entre ellos, con las consecuentes lesiones, infecciones, miasis, etc.

Generará mayor apego al hogar, reduciéndose en un significativo porcentaje el impulso del vagabundeo, lo cual lo pondrá más al resguardo de la indefensión que supone la vía pública.

Evitará en las hembras, cáncer de ovario, infección uterina, hernias, embarazo psicológico, descalcificación, muerte de parto. Y disminuirá la posibilidad de contraer cáncer de mama.

Evitará en los machos, cáncer de próstata, de testículo.

Evitará, en ambos sexos, la transmisión de enfermedades venéreas, como el tumor de Sticker y la brucelosis.

Tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos, entre muchas otras enfermedades.

Generará mayor condición de adoptabilidad del animal, es decir mayores posibilidades de conseguir un hogar.

Para la sociedad

Habrá menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de residuos.

Habrá menos ruidos molestos, mordeduras, presencia de materia fecal en espacios públicos (veredas, plazas, areneros, balnearios) y menos accidentes de tránsito, ya que en un animal macho castrado la producción de testosterona se inhibe, por lo cual deja de pelear por las hembras en celo, y de deambular por las calles en su busca y seguimiento; en tanto la hembra no desarrolla agresividad defensiva para la protección de sus crías.

Se modificará el comportamiento social a partir del acceso al servicio público gratuito y de excelencia, evitando abandono y crueldad hacia los animales, produciendo valoración hacia los mismos.

Al analizar cómo debe instrumentarse el servicio de castración, el documento aportado por la Red de Políticas Públicas indica que "...El servicio debe ser GRATUITO por muchos motivos, siendo quizás el más importante el que refiere a que se trata de una MEDIDA DE SALUD PÚBLICA y como tal, debe llegar a toda la población. Dicha medida debe realizarse en forma gratuita ya que es garantía de acceso para todos, sin que el vecino deba enfrentarse a una situación denigrante como la de tener que

presentar un "certificado de pobreza o indigencia" para lograr el beneficio. El arancelamiento haría fracasar el Programa de castración al impedir que alcance su condición de "masiva", esto es, que se realice sobre, al menos, un 20% de la población de animales domésticos, con o sin dueño, anualmente. El origen del problema no está en el perro en situación de calle, cuya capacidad reproductiva se encuentra afectada por mala nutrición, sino en la falta de castración de los animales domiciliados, la cual genera excedentes de individuos, resultando en un renuevo e incremento constantes de la cantidad de animales en situación de calle que no pueden ser absorbidos por la comunidad. Es decir, el problema surge en el animal "con dueño", resultando en algo que "se ve en la calle" pero que se origina en los domicilios."

Es fundamental señalar entonces, la importancia de reducir la edad de castración. En este sentido, el factor 1 a 5 (es decir, 1 hembra castrada posteriormente a que haya tenido sus primeros 5 descendientes -número promedio-, de los cuales 3 podrían ser hembras reubicadas sin castrar), hace que la reproducción geométrica y la sobrepoblación sobrepasen cualquier esfuerzo por controlarlas;

Por todo lo expuesto, proponemos alcanzar en nuestro Municipio de Río Colorado un nuevo status de protección animal y de Salud Pública.

Por otra parte, visto que: la Ley Nacional 14.346, que legisla en materia penal el maltrato o los actos de crueldad hacia los animales;

La Declaración Internacional de los Derechos de los Animales, aprobada por UNESCO y ONU en 1978, que establece que "ningún animal será sometido a malos tratos ni actos de crueldad. Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia";

Que, en 2013, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante el denominado "Fallo Tobares", ratifica la punición de los delitos de maltrato y crueldad cometidos contra animales, todo ello estipulado por la "ley Benítez";

Que la introducción de la figura de maltrato animal en los Códigos de Faltas, resulta en una complementación de la legislación penal vigente en la materia, dado que faculta a los Municipios a intervenir y sancionar dichas situaciones, reconociendo al animal y al vínculo con su tenedor como integrantes de la convivencia urbana, portadores de derechos que deben ser asegurados y protegidos;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Atento que la problemática de la sobrepoblación de perros y gatos afecta a toda la comunidad, se declara a esta Ordenanza de orden público y operativo.-

Artículo 2°.- El Municipio de Río Colorado protege la vida de los animales, previene los actos de crueldad y maltrato, controla su salubridad y su reproducción con métodos éticos, transformándose el Área de Zoonosis en el Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis (C.M.S.A.Z.) cuya dirección tendrá a su cargo la coordinación (veterinario) del programa que esta ordenanza propone. El Municipio es independiente de cualquier otra institución en el ejercicio de las funciones que le son propias en materia de sanidad animal y salud pública.-

Artículo 3°.- Prohibase al Estado la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia y el sacrificio de perros y gatos. La prohibición alcanza a todo acto que, por acción u omisión, implique la práctica del sacrificio, la eutanasia y matanza de perros y gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles, ya sea en forma directa o indirecta en los casos de

tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica y con independencia de la denominación que se otorgue a la práctica del sacrificio, matanza, eutanasia o toda actividad que concluya con la vida de los animales protegidos por la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.- Declárase como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos, la práctica de la castración quirúrgica masiva, gratuita, temprana, extendida, sistemática y no excluyente de especies canina y felina, machos y hembras. En el acto de la castración se sugiere tatuar la letra C o un número identificador en el pabellón de la oreja, quedando prohibido todo método invasivo con cualquier fin. En el caso de los gatos ferales (asilvestrados) se podrá realizar un corte en la oreja para identificar a los ejemplares ya castrados de una colonia.-

Entiéndase por las características mencionadas:

A-Masiva: como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible. Para determinar la cantidad mínima de animales a castrar por año, se deben seguir los siguientes pasos:

Para estimar la población animal, se debe considerar que hay 1 animal (perro/gato) cada dos personas en ciudades de más de 10.000 habitantes.

A partir de la sanción de esta Ordenanza, se debe castrar anualmente como mínimo:

El 20% de la población estimada de perros y gatos domiciliados, semi domiciliados y en situación de calle, estableciéndose para Río Colorado según último censo poblacional del año 2023, EL PISO DE 1700 CASTRACIONES ANUALES.

B-Gratuita: tratándose de un servicio de Salud Pública, el mismo será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable de sostenimiento del Programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios.

C- Temprana: el servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o la primera alzada, a partir de los 4 meses de edad en perros y gatos.

D-Extendida: las campañas abarcarán la totalidad del área geográfica, acercando el servicio a toda la población, en sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas, móviles quirúrgicos, etc., por presentación espontánea de los vecinos, fomentando la participación ciudadana y del voluntariado en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas. No se impondrán trabas para el acceso al servicio. Si la atención en la sede requiere de turnos, los mismos deben ser entregados telefónicamente, por WhatsApp, internet o por cualquier otro medio de comunicación que sea sencillo y ágil para la comunidad, dejando un margen para urgencias como perras y gatas en celo.

E-Sistemática: las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población. El intervalo entre jornadas de castración en las zonas, barrios y/o localidades dependientes del Municipio, en ningún caso deberá superar los 30 días. Esto tiene su fundamento en la duración de la gestación de caninos y felinos. De esta manera, una hembra que entre en celo o quede preñada durante el intervalo entre jornadas, siempre tendrá la posibilidad de ser castrada en la próxima jornada, después de parir. En Servicios que trabajen otorgando turnos, el porcentaje de deserción (estimado en 20% según el relevamiento en diversos servicios de salud) deberá ser compensado mediante la entrega de sobretornos. Para reducir el porcentaje de deserción, los turnos deberán ser otorgados para los días inmediatos subsiguientes, sin que el lapso supere la semana. Los casos emergentes (por ejemplo, hembras en celo, caninos asilvestrados, felinos ferales, caninos y felinos no domiciliados) deberán ser recibidos y castrados SIN TURNO previo.

F-No excluyente: La campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, desde los 3 meses y sin límite máximo de edad, domiciliados, semi domiciliados y en situación de calle, mestizos y de cualquier raza, de zona urbana y rural, ferales y asilvestrados, hembras en celo, de clase social alta, media y baja.-

Artículo 5°.- La supervisión del cumplimiento del Programa y la evaluación de los resultados estará a cargo del área de aplicación. El o los médicos veterinarios designados o contratados para dar cumplimiento a los aspectos técnicos del programa de control ético de población de perros y gatos establecido en esta ordenanza serán seleccionados entre profesionales formados en los lineamientos del mismo, y posteriormente un responsable del área supervisará y facilitará el cumplimiento de esta ordenanza, garantizando el carácter de servicio de salud pública con las características establecidas en la norma. -

Artículo 6°.- El C.M.S.A.Z. elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas para la preservación de la salud animal procurando así evitar zoonosis y antropozoonosis, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, tal que garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito del Municipio de Río Colorado. -

Artículo 7°.- El C.M.S.A.Z. queda facultado expresamente a exigir la castración de los perros y gatos cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública, o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales. -

Artículo 8°.- El C.M.S.A.Z. está autorizado a castrar a todo perro o gato, macho o hembra, que se encuentre suelto en la vía pública. -

Artículo 9°.- En las campañas de castración tanto en sede como barriales se coordinará con el área correspondiente del Hospital de Río Colorado en busca de incluir el servicio de vacunación y desparasitación en el marco del cuidado integral de la salud humana y animal.-

Artículo 10°.- Constituyen misiones y funciones del C.M.S.A.Z.:

Para el control de la salubridad: se realizarán tareas de prevención y concientización de enfermedades zoonóticas, asimismo coordinará con Salud Pública y otras las instituciones para tal fin.

Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los planes que tendrán como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma masiva, no excluyente, sistemática, temprana, gratuita y extendida, con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr la equiparación de la cantidad de dichos animales con los hogares disponibles.

Para el control de las zoonosis, el C.M.S.A.Z. elaborará informes técnicos y diseñará los programas y acciones a implementarse en el Municipio de Río Colorado y se dará continuidad a los ya existentes, si se encontraran alineados a los antecedentes citados.

Efectuará la observación antirrábica en el domicilio del animal en los casos en que sea factible; caso contrario, se efectuará en la sede, indicando por escrito las circunstancias que así lo determinan.

Realizará la difusión por vías formales e informales de todas sus actividades.

Garantizará que todos sus servicios sean irrestrictos. En caso de ser negado el servicio a un/a perro/a o gato/a, el profesional actuante elaborará un informe fundamentando las razones.

Artículo 11°.- Para cumplir con el requisito del Eje Educativo, se aplicará el Método de Educación por Inmersión (impulsando campañas de concientización en los barrios y escuelas a través de material didáctico y charlas interactivas, así como también la difusión en medios de comunicación) en cada jornada del Servicio de Castraciones del Municipio, a través de material didáctico, audios informativos y charlas interactivas.-

Artículo 12°.- A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades que realice el C.M.S.A.Z. informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar, con la debida anticipación, elaborando cronogramas mensuales que serán también difundidos en los barrios y localidades a los que se lleve el servicio, a fin de que los vecinos puedan concurrir.-

Artículo 13°.- En establecimientos educativos, hospitales e instituciones, organismos nacionales, provinciales se dispondrá de carteles informativo sobre las actividades del C.M.S.A.Z. -

Artículo 14°.- Promover la práctica del TNR, que significa -por sus siglas en inglés- atrapar, castrar y volver a su lugar a los perros y gatos. La presente ordenanza instituye los animales denominados comunitarios, es decir, aquellos sin hogar individualizado que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas y/o barrios, que por causa de la sobrepoblación carecen de un hogar que los cobije. Tales animales no serán retirados de la vía pública. Se aplicará el TNR en las colonias de felinos ferales. El Municipio de Río Colorado dará en préstamo jaulas trampa a los vecinos o instituciones que las necesiten. Se dará prioridad a su castración sin turno previo.-

Artículo 15°.- En el ámbito del Municipio de Río Colorado queda prohibida la construcción de nuevas "perreras", caniles o refugios de manera permanente para albergue de animales.-

Artículo 16°.- A los fines de la presente ordenanza se entiende por:

Equilibrio poblacional: equiparación y sostenimiento en el tiempo, del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos.

Gatos ferales y perros asilvestrados: son aquellos que han nacido y crecido sin contacto con humanos, por lo cual les temen y evitan relacionarse con ellos.

Artículo 17°.- Instar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar un concurso externo para designar un médico veterinario que realice las tareas encomendadas y esté a cargo del área para dar cumplimiento a la presente ordenanza.-

Artículo 18°.- Instar al Poder Ejecutivo Municipal a que asigne a una persona para que realice tareas en el refugio milagros de amor dos días por semana, el mismo realizara tareas que sean necesarias en cuanto a la limpieza del predio, alimentación de los canes, cuidando y respetando siempre a los seres sintientes.

El refugio Milagros de amor tenderá a cerrar sus instalaciones una vez logrado el equilibrio poblacional, mediante campañas de adopción responsable y con seguimiento, el área y el refugio coordinarán acciones conjuntas para garantizar la protección de los animales en situación de calle promoviendo la adopción y tenencia responsable.-

Artículo 19°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 25 de julio del 2024

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2413/24
Río Colorado, 08 de agosto de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1724/201 que reglamenta la venta de bienes inmuebles de dominio municipal;
El Artículo 2° de la Ordenanza N° 2257/2022 que autoriza al Intendente Municipal a llamar a Concurso de Ofertas para la venta de 18 inmuebles baldíos de la Manzana 465B;
El Artículo 87°, inciso 3); 16) TITULO II del capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Colorado cuenta con 18 (dieciocho) inmuebles baldíos que no tienen en la actualidad un fin específico;
Que la Municipalidad de Río Colorado resultó cesionario de derechos respecto de los lotes individualizados de acuerdo al catastro municipal como lotes 1,2 y 15 a 24 de la manzana 475B y 2 a 16 y 18 a 20 de la manzana 465B, cuya inscripción a su nombre está ordenada en autos caratulados: "MONDACA JACINTA Y LOPEZ MARIA GUADALUPE S/SUCESION" EXPTE. 16857/11" y se encuentra en trámite;
Que el producido de la venta será aplicado al mejoramiento de la infraestructura y equipamiento municipal incluido el parque automotor;
Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde realizar la venta de los lotes antes individualizados a través de Concurso de Oferentes;

POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°.- Determinar el precio base para la venta de los inmuebles designados como lotes 2,3,7,8,12,13 y 18 de la mza. 465B, en el importe de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MIL C/00/100 (\$9.984.500,00) pagaderos hasta en 36 cuotas actualizables según SMVM.-

Artículo 2°.- Determinar el precio base para la venta de los inmuebles designados como lotes 4, 11 y 14 de la mza. 465B, en el importe de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS C/50/100 (\$9.151.062,50) pagaderos hasta en 36 cuotas actualizables según SMVM.-

Artículo 3°.- Determinar el precio base para la venta de los inmuebles designados como lotes 5,6,9,10,15,16,19 y 20 de la mza. 465B, en el importe de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/00/100(\$ 7.178.656,00) pagaderos hasta en 36 cuotas actualizables según SMVM.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido Archívese.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 08 de Agosto del 2024.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2414/24
Río Colorado, 21 de agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 10737 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originados en presentaciones del Poder Ejecutivo Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 2383/2024 mediante la cual se otorgan Becas Municipales para el año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia la Subsecretaria de Desarrollo Humano del Municipio elevan BAJA de BECAS MUNICIPALES 2024, dado que los beneficiarios manifiestan que por razones personales dejaron de estudiar;
Que corresponde emitir la correspondiente norma legal;

POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorizar las BAJAS de BECAS MUNICIPALES, otorgadas oportunamente mediante Ordenanza 2383/2024 a:

1. ESCALONA EVELYN
DNI 45.261.322
2. REYES MORENA ELIZABETH
DNI 45.209.437
3. DEL SOL CARMEN ANABELA
DNI 47.180.849
4. CHOQUE PACARA ANABELA CLARA LIZET
DNI 42.447.739
5. TRANOL MARIANELA MAGALI
DNI 44.847.988

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 21 de agosto del 2024.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Carlos Messinger Presidente Provisional Concejo Deliberante Río Colorado
---	---

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Declaración N° 01/24
Río Colorado, 25 de julio de 2024.-

VISTO:

Nota ingresada por la "ASOCIACION CIVIL PEÑA PICHÍ CALDÉN" con el número de Personería Jurídica N° 3.047 y;

CONSIDERANDO:

Que La agrupación Pichi Caldén es una destacada comunidad de danzas folklóricas argentinas, establecida el 18 de abril de 1991 en la ciudad de Río Colorado, provincia de Río Negro. Esta entidad, de carácter civil, se dedica a la promoción y preservación de las tradiciones folklóricas argentinas a través de la danza, siendo un pilar cultural en la comunidad local y regional;

Que desde sus inicios, Pichi Caldén ha buscado fomentar el amor por el folklore argentino entre personas de todas las edades, cultivando un profundo respeto por las raíces culturales del país. La agrupación ha crecido y evolucionado a lo largo de los años, integrando en la actualidad con más de 40 alumnos que se dividen en tres categorías: infante-juvenil, mayores y adultos. Estas categorías permiten una enseñanza adaptada a las diferentes etapas de desarrollo y habilidades de los bailarines;

Que desde el año 2024, la dirección artística de Pichi Caldén está a cargo de la profesora Ángeles Ruiz, oriunda de Bahía Blanca. Bajo su liderazgo, la agrupación ha continuado su misión de difusión cultural, incorporando nuevos estilos y técnicas que enriquecen el repertorio tradicional y fomentan la participación activa de la comunidad. La dedicación de la profesora Ruiz y de todos los miembros de Pichi Caldén garantiza que las tradiciones folklóricas argentinas sigan vivas y vibrantes, contribuyendo al patrimonio cultural de la región;

Que para cubrir los gastos de sueldos, viáticos, compra de vestuario y escenografía, traslados y papelería, se organizan diversas actividades de recaudación, como rifas, ferias de platos y encuentros de destreza criolla. Desde 2013 hasta 2018, se realizaba el festival anual "Juntos por nuestra independencia del 9 de julio" con la colaboración de comercios locales y el apoyo del área de cultura de la Provincia de Río Negro. Sin embargo, en 2019, el evento no se realizó por falta de recursos económicos;

Que en el 2023 se inició el festival "La Primerita" para revitalizar el espíritu de la danza y las tradiciones;

Que la agrupación también participa en la fiesta del Cumpleaños de Río Colorado, donde recibe un aporte económico similar al de otros artistas locales. En todos los eventos organizados en la localidad, participan de forma gratuita, asumiendo los costos de traslado de la agrupación y del profesor;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
DECLARA:**

Artículo 1°.- de INTERÉS COMUNITARIO y MUNICIPAL a la "ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA PICHÍ CALDÉN" con el número de Personería Jurídica N° 3.047.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al INTENDENTE MUNICIPAL y/o SECRETARIO DE GOBIERNO, gestionen un contrato de COMODATO con la "ASOCIACION CIVIL PEÑA PICHÍ CALDÉN" con el número de Personería Jurídica N° 3.047, de un salón que disponga la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3 °: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 25 de julio del 2024.-

Yanina Altamiranda
Secretaria A/C
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

PODER EJECUTIVO

Río Colorado, 12 de junio de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 88410/2023 de Mesa de Entradas Municipal, la Resolución N° 101/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SARDI SOFIA MILAGRO DNI: 40.825.444 presenta una nota solicitando un lote.

Que, la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 16- MANZANA 200 A - CUENTA MUNICIPAL N° 9987 ubicado sobre Padre Pedro Bonacina N° 1056 del barrio de Buena Parada, que fuera desadjudicado a la Sra. García, Natalia Macarena y al Sr. Opazo, Martín Alejandro según Resolución 101/2024.

Que, conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro NO posee propiedades a su nombre.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el

mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijara un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 16- MANZANA 200 A - CUENTA MUNICIPAL N° 9987 ubicado sobre Padre Pedro Bonacina N° 1056 del barrio de Buena Parada a la Sra. SARDI SOFIA MILAGRO DNI: 40.825.444

Artículo 2°: OTORGAR el plano económico en caso de ser solicitado previo pago de los derechos correspondientes y el pago de las Tasas Municipales que adeuda la PM 9987.

Artículo 3°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4°: Pasar copia de la presente a los Dptos. De Catastro y Recaudaciones a los fines que estime corresponder.

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sra. Sardí, Sofía Milagros.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N°150/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 04 de Junio de 2024.-

VISTO

Las actividades recreativas que se llevan a cabo en APADERC, Los Contratos de Locación de Servicios rubricados con educadores de nuestra ciudad,

La Resolución N° 118/2024 y Contrato de Locación de Servicios N° 171/2024

El Artículo 9°, inciso 1) del CAPITULO II TITULO I DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, el artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que desde el área de Cultura se llevan a cabo dos talleres de danza y música, para la participación e integración de los ciudadanos que concurren a APADERC,

Que los mismos comenzaron en el mes de marzo del corriente, rubricándose en concordancia los contratos de locación de servicios con los talleristas encargados de dar las clases,

Que la Sra. Fernández, Camila, DNI N° 40.324.749 renuncia a dar clases a partir del día 01/07/2024,

Que en su lugar se contrata a la Sra. Seguel Verónica, DNI/CUIL N° 27-28788981-5,

Que es necesario dar de baja, a partir de la fecha, el Contrato de Locación N° 171/2024 rubricado con la Sra. Fernández y el Artículo 1° de la Resolución N° 118/2024

Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente a fin de ratificar los mencionados contratos dándoles valides a los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

Artículo 1°: Dejar sin efecto, a partir del día 01/07/2024, el Contrato de Locación de Servicios N° 171/2024 rubricado oportunamente con la Sra. FERNANDEZ, Camila DNI N° 40.324.749 por la realización del TALLER DE DANZA en el edificio de APADERC, sito en calle Rodríguez Peña N° 980; y el Artículo 1° de la Resolución N° 118/2024

Artículo 2°: RATIFICAR el Contrato de Locación de Servicios N° 225/2024 rubricado oportunamente con la Sra. SEGUEL, Verónica Angélica; DNI/CUIL N° 27-

28788981-5 por la realización del TALLER DE DANZA en el edificio de APADERC, sito en calle Rodríguez Peña N° 980.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°170/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Zonia Gallego
ViceIntendente Municipal

Río Colorado, 12 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 88403/2023 de Mesa de Entradas Municipal y la Resolución N° 145/2024,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. PAIZ EDGARD GASTON DNI: 31.514.022 presenta una nota solicitando un lote y posee los materiales para construir en forma inmediata.

Que, la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 1E - MANZANA N°183 - CUENTA MUNICIPAL N° 10131 ubicado sobre calle 16 José Santagiuliana N° 846 del barrio de Buena Parada, que fuera desadjudicado a la Sra. PAIZ, Fiana Grisel mediante Resolución N° 145/2024

Que, el Sr. Paiz, Edgard Gaston ha presentado la documentación correspondiente, Acta acuerdo de la Casa de la Justicia donde consta que el renunció el día 9 de Mayo del 2023 a la casa que compartía con la Sra. Gómez, María Julieta.

Que, el Acta acuerdo se adjunta a la presente Resolución a fin que tomen conocimiento los Departamentos correspondientes.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijara un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 1E - MANZANA N° 183- CUENTA MUNICIPAL N° 10131 ubicado sobre calle 16 José Santagiuliana N° 846 del barrio de Buena Parada al Sr. PAIZ EDGARD GASTON DNI: 31.514.022.

Artículo 2°: OTORGAR el plano económico en caso de ser solicitado previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 3°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4°: Pasar copia de la presente a los Dptos. De Catastro y Recaudaciones a los fines que estime corresponder.

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución al Sr. Paiz, Edgard Gastón.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N°179/2024

Dario Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Julio de 2024.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2309/2023 y N° 2372/203,

La Resolución N° 128/2024,

El Expediente N° 91.533/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 2), 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2309/2023 se fijan seis (6) actualizaciones automáticas al año, cada dos (2) meses, a las tarifas a cobrar por los propietarios de taxis y radiotaxis,

Que la Ordenanza N° 2372/2023 aprueba la actualización del valor de bajada de bandera en Pesos: quinientos diez (\$ 510,00), ficha por cada 100 metros (1 ficha) Pesos: cuarenta (\$ 40) y por minuto de espera (1 ficha) pesos cuarenta (\$ 40) del servicio de taxis y radiotaxis,

Que el Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 128/2024 actualizó los montos de la bajada de bandera y las fichas, resolución que es necesario dar de baja,

Que corresponde realizar una nueva actualización,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice a las bases de taxis y radiotaxis a realizar los cambios en los relojes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aprobar el correspondiente cuadro tarifario para el servicios de taxis y radiotaxis dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Colorado, aplicable a partir del 01/08/2024.-

Bajada de Bandera	\$	1.158,52
Por cada 100 Metros (1 Ficha)	\$	90,86
Por minuto de espera (1 Ficha)	\$	90,86

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de Inspectoría General a los fines que estime corresponder.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 128/2024.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°1972024

Dario Goenaga

Duilio Minieri

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Julio de 2024.-

VISTO:

El vencimiento del Contrato de Concesión de Explotación Comercial N° 287/2021,

La imperiosa necesidad de mantener los servicios del Kiosco de la Terminal de Ómnibus en óptimas condiciones,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 156/2021 se llamó a LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2021 para concesionar la explotación y mantenimiento de los servicios del Kiosco de la Terminal de Ómnibus de Río Colorado,

Que mediante Resolución N° 188/2021 fue adjudicada a la Sra. TOLEDO CABRERA, Tamara, DNI/CUIL N° 27-41114926-4 y se suscribió el Contrato de Explotación Comercial enumerado en los vistos,

Que la CLAUSULA SEGUNDA del mencionado Contrato establece el plazo de concesión y estipula que dicho plazo será improrrogable debiendo "EL CONCESIONARIO" entregar las instalaciones libres de ocupantes y/o bienes muebles, bajo debida constatación escrita,

Que es necesario extender el plazo de concesión para poder llevar adelante el proceso licitatorio correspondiente,

Las atribuciones del Intendente Municipal conferidas en el artículo 87° incisos 14); 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Prorrogar a partir del 29/07/2024 y por el término de 30 días el Contrato de Concesión de Explotación Comercial N° 287/2021, celebrado con la Sra. TOLEDO CABRERA, Tamara, DNI/CUIL N° 27-41114926-4.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°1982024

Dario Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Julio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2408/2024 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Ordinaria del día 25 de Julio de 2024, mediante la cual autoriza al Intendente Municipal a efectuar el llamado a Concurso Público de Ofertas, Méritos y Antecedentes para la venta de vehículos como chatarra,

Los artículos 73° y 77° TITULO II Capítulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor

plazo posible previsto por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgar a partir del 29/07/2024 la Ordenanza N° 2408/2024, mediante la cual se autoriza llamar a efectuar el llamado a CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES para la venta de vehículos como chatarra, propiedad de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Cumplir de conformidad.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°199/2024

Dario Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Julio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2409/2024 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Ordinaria del día 25 de Julio de 2024, mediante la cual autoriza al Intendente Municipal a efectuar el llamado a Concurso Público de Ofertas, Méritos y Antecedentes para la venta de un (1) camión volcador, Marca DODGE 600, Dominio: R043794,

Los artículos 73° y 77° TITULO II Capítulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor plazo posible previsto por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgar a partir del 29/07/2024 la Ordenanza N° 2409/2024, mediante la cual se autoriza llamar a efectuar el llamado a CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES para la venta de un (1) camión volcador, Marca DODGE 600, Dominio: R043794, propiedad de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Cumplir de conformidad.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°200/2024

Dario Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Julio de 2024.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2086/2019 y N° 2408/2024; y la Resolución N° 199/2024

El Artículo N° 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad cuenta con bienes muebles registrables y no registrables que se encuentran en desuso,

Que la ordenanza N° 2086/2019 autoriza al Intendente Municipal a vender esta clase de bienes,

Que por medio de Ordenanza N° 2408/2024 se autoriza al PEM a llamar a Concurso de Ofertas, Méritos y Antecedentes para la venta como chatarra de varios vehículos propiedad del municipio, promulgada por Resolución N° 199/2024,

Que será adjudicado a quien realice la mejor oferta,

Que el Pliego de bases y Condiciones se adjunta a la presente,

Que es necesario realizar el instrumento legal correspondiente.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Llamar a CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 03/24 para la venta de los siguientes bienes propiedad de la Municipalidad de Río Colorado, los cuales serán entregados en el estado que se encuentran.

MARCA	MODELO	DOMINIO
Fiat Uno 3 Ptas.	2005	EXC 147
FIAT SIENA DIESEL	-----	ANJ 272
CAMION FORD 600 S/CAJA S/MOTOR	-----	-----
VOLKSWAGEN POLO Diesel	2000	FLF 690
CITROEN C15 DIESEL	1997	BQY 274
VOLKSWAGEN CADDY Diesel	2000	DIE 544
FORD FALCON Rural	1992	TQE 055
RENAULT 12 L	1987	VAE 862
CAMION DODGE 600 S/CAJA	-----	-----

Artículo 2°: Los vehículos estipulados en el artículo precedente se venden como chatarra por PESO/KG siendo adjudicado

al oferente cuya oferta sea mayor y el comprador deberá ocuparse de la baja del vehículo que adquiriera.-

Artículo 3°: El destino producto de la venta será destinado a infraestructura municipal y/o Parque Automotor.-

Artículo 4°: Las ofertas deberán presentar en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, hasta el día 13/08/2024 a las 11:00 horas, indicando en forma clara el monto ofrecido y forma de pago.

Artículo 5°: La apertura de sobres se efectuará el día 13/08/2024 a las 12:00hs en dependencias municipales.-

Artículo 6°: La Comisión de Preadjudicación estará conformada por:

- Goenaga, Darío; Secretario de Gobierno;
- Casso Silvana Subsecretaria de Asuntos Legales,
- Martínez del Río, Mariana Subsecretaria de Hacienda
- Representantes del Tribunal de Cuentas
- Representantes del Concejo Deliberante

Artículo 7°: Remitir la presente al Área de Prensa y al Concejo Deliberante, a fin de que efectúen las publicaciones pertinentes en medios locales, durante un periodo mínimo y continuado de quince (15) días.

RESOLUCIÓN N°201/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Julio de 2024.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2086/2019 y N° 2409/2024; y la Resolución N° 200/2024

El Artículo N° 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad cuenta con bienes muebles registrables y no registrables que se encuentran en desuso,

Que la ordenanza N° 2086/2019 autoriza al Intendente Municipal a vender esta clase de bienes,

Que por medio de Ordenanza N° 2409/2024 se autoriza al PEM a llamar a Concurso de Ofertas, Méritos y Antecedentes para la venta como chatarra de un camión Dodge 600 volcador dominio R043794 propiedad del municipio, promulgada por Resolución N° 200/2024,

- Que será adjudicado a quien realice la mejor oferta,
- Que el Pliego de bases y Condiciones se adjunta a la presente,
- Que es necesario realizar el instrumento legal correspondiente,

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE**

Artículo 1°: Llamar a CONCURSO PUBLICO DE OFERTA, MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 04/24 para la venta del siguiente bien propiedad de la Municipalidad de Río

Colorado, el cual será entregado en el estado que se encuentra.

MARCA	MODELO	DOMINIO
CAMION DODGE 600 Volcador	-----	R043794

Artículo 2°: El vehículo estipulado en el artículo precedente se vende con el PRECIO DE BASE: PESOS QUINIENTOS MIL C/00/100 (\$500.000,00).-

Artículo 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y formulario de ofertas que como ANEXO I y ANEXO II respectivamente, forman parte integrante de la presente.-

Artículo 4°: El destino producto de la venta será destinado a infraestructura municipal y/o Parque Automotor.-

Artículo 5°: Las ofertas deberán presentar en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, hasta el día 13/08/2024 a las 11:00 horas, indicando en forma clara el monto ofrecido y forma de pago.

Artículo 6°: La apertura de sobres se efectuará el día 13/08/2024 a las 12:00hs en dependencias municipales.-

Artículo 7°: La Comisión de Preadjudicación estará conformada por:

- Goenaga, Darío; Secretario de Gobierno;
- Casso Silvana Subsecretaria de Asuntos Legales,
- Martínez del Río, Mariana Subsecretaria de Hacienda
- Representantes del Tribunal de Cuentas
- Representantes del Concejo Deliberante

Artículo 8°: Remitir la presente al Área de Prensa y al Concejo Deliberante, a fin de que efectúen las publicaciones pertinentes en medios locales, durante un periodo mínimo y continuado de quince (15) días.

RESOLUCIÓN N°202/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Julio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2410/2024 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Ordinaria del día 25 de Julio de 2024, mediante la establece la emergencia de la planta de bombeo y de todo el sistema de drenaje pluvial y fluvial dentro del ejido municipal por doce (12) meses,

Los artículos 73° y 77° TITULO II Capitulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor plazo posible previsto por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgar a partir del 29/07/2024 la Ordenanza N° 2410/2024, mediante la establece la emergencia de la planta de bombeo y de todo el sistema de drenaje pluvial y fluvial dentro del ejido municipal por doce (12) meses.-

Artículo 2°: Cumplir de conformidad.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°203/2024

Dario Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Julio de 2024.-

VISTO:

Las Actas Acuerdo celebradas entre el PEM y los gremios que nuclean a los empleados de la Municipalidad de Río Colorado, siendo el Acta N° 287/2024 (ATE) y Acta N° 286/2024 (SOYEM y UPCN)

El artículo 87° inciso 3) TITULO IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que luego de las negociaciones mantenidas entre el Poder Ejecutivo Municipal y los distintos Gremios, se llegó a un acuerdo de actualización salarial para la remuneración de los meses de Julio y Agosto de 2024, el cual quedó plasmado en las Actas Acuerdo enunciadas en los vistos,

Que en consecuencia convienen en que el Poder Ejecutivo Municipal abonará el salario de Julio de la siguiente manera: incorporar el 10% al básico de la categoría 12 (el cual está compuesto por el 4,6% IPC mes de junio/24 publicado por INDEC; más el 5,4% que se deducirá proporcionalmente de la suma no remunerativa que se viene abonando), y por sistema de módulos al resto de las categorías.

Que además las partes acuerdan incorporar en los haberes del mes de Agosto/24 al básico de la categoría 12°: el IPC correspondiente al mes de Julio/24 publicado por INDEC; más el porcentaje que resulte de la diferencia hasta llegar al 10%, el cual se deducirá proporcionalmente de la suma no remunerativa que se viene abonando. Se aplicara al resto de las categorías por sistema de módulos.

El artículo 19° inciso b) y n) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° incisos 1) y 2) y 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1: Autorizar al Departamento de RRHH a liquidar los haberes del personal municipal, conforme al siguiente detalle:

1. Incorporar en los haberes del mes de JULIO/24 el 10% al básico de la categoría 12° (el cual está compuesto por el 4,6 IPC mes junio/24 publicado por INDEC; más el 5,4% que se deducirá proporcionalmente de la suma no remunerativa que se viene abonando) y por sistema de módulos al resto de las categorías.

2. Incorporar en los haberes del mes de AGOSTO/24 al básico de la categoría 12° el IPC correspondiente al mes de Julio/24 publicado por INDEC; más el porcentaje que resulte de la diferencia hasta llegar la 10% el cual se deducirá proporcionalmente de la suma no remunerativa que se viene abonando. Se aplicara al resto de las categorías por sistema de módulos.

Artículo 2: Imputar el gasto a la Partida 1000 "Gastos en personal" del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 3: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°204/2024

Dario Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Julio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1724/2015 que reglamenta la venta de bienes inmuebles de dominio municipal,

El Artículo 2° de la Ordenanza N° 2257/2022 que autoriza al Intendente Municipal a llamar a Concurso de Oferentes para la venta de 18 inmuebles baldíos de la Manzana 465B,

El artículo 87°, incisos 3); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Colorado cuenta con 18 inmuebles baldíos que no tiene en la actualidad un fin específico,

Que el Municipio resultó cesionario de derechos respecto de los lotes individualizados de acuerdo al catastro municipal como lotes 1,2 y 15 a 24 de la manzana 475B y 2 a 16 y 18 a 20 de la manzana 465B, cuya inscripción a su nombre está ordenada en autos caratulados: "MONDACA JACINTA Y LOPEZ MARIA GUADALUPE S/SUCESION" EXPTE. 16857/11" y se encuentra en trámite.

Que el producido será aplicado al mejoramiento de la infraestructura y equipamiento municipal incluido el parque automotor.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde realizar la venta de los lotes antes individualizados a través de Concurso de Oferentes,

Que en función de las facultades concebidas por el artículo 2° la Ordenanza N° 2257/2022 el precio y las condiciones de pago se determinaran en el momento en que se realice el llamado a concurso, por resolución del Intendente Municipal ad referendum del Concejo Deliberante,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Determinar el precio base para la venta de cada inmueble designado como lotes: 2, 3, 7, 8, 12, 13 y 18 de la Mza. 365B, en el importe de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA

Y CUATRO MIL QUINIENTOS MIL C/00/100 (\$9.984.500,00) pagaderos hasta en un máximo de 36 cuotas actualizables según SMVM.

Artículo 2º: Determinar el precio base para la venta de cada inmueble designado como lotes: 4, 11 y 14 de la Mza. 365B, en el importe de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS C/50/100 (\$9.151.062,50) pagaderos hasta en un máximo de 36 cuotas actualizables según SMVM.

Artículo 3º: Determinar el precio base para la venta de cada inmueble designado como lotes: 5, 6, 9, 10, 15, 16, 19 Y 20 de la Mza. 365B, en el importe de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/00/100 (\$7.178.656,00) pagaderos hasta en un máximo de 36 cuotas actualizables según SMVM.

Artículo 4º: La presente se dicta ad referendum del Concejo Deliberante tal cual lo establece el artículo 2º de la Ordenanza Nº 2257/2022.-

Artículo 5º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº205/2024

Dario Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Julio de 2024.-

VISTO

La Ordenanza Nº 2296/2022 sobre desgravación y eximición de Tasas Municipales,

El artículo 87º, inciso 3) TITULO II del Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONTRIBUYENTE	PM	Nº Expte.	Beneficio	Observaciones
PEÑA, Luis Alberto	3333/601	89802/24	100%	
OLIVARES, Maria Isabel	5455	89/22/24	100%	Años 2022-2023-2024
CARO ARAYA, Juan Orlando	3317	89957/24	100%	
ALVAREZ, Carlos Daniel	603	90002/24	100%	
OCCHIPINTI, Roxana Paola	9082	90055/24	100%	
FORCAELE CONEJEROS, Abraham	9678	90063/24	100%	
MACCARONE, Ángel Ariel	3574	90001/24	50%	

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza prevé distintas categorías de DESGRAVACIONES Y EXIMICIONES en el pago de Tasas de Servicios Públicos Municipales, destinado principalmente a la asistencia de sectores sociales vulnerables.

Que en todos los casos se exige habitar en la vivienda sobre la cual se pide el beneficio, no ser propietario y/o usufructuario de otra propiedad, entre otros requisitos,

Que según el caso se exige, además, no superar determinado ingreso mínimo,

Que se exige el estricto cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Ordenanza, a fin de no desvirtuar el fin que motivó su dictado,

Que todas las solicitudes son tratadas por la Comisión Evaluadora que dictamina si se encuadran dentro de la Ordenanza 2296/22,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que apruebe las desgravaciones y eximiciones plasmadas en las planillas que como anexos forman parte integrante de la presente,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO RESUELVE

Artículo 1º: Otorgar la EXIMICIÓN/DESGRAVACION en el pago de tasas municipales dispuesta en el artículo 1º j) de la Ordenanza Municipal Nº 2296/2022, para el periodo 2024, a los contribuyentes que figuran en ANEXO I de la presente Resolución.-

Artículo 2º: Denegar la EXIMICION/DESGRAVACIÓN en el pago de tasas municipales dispuesta en el artículo 1º j) de la Ordenanza Municipal Nº 2296/2022, para el periodo 2024, a los contribuyentes que figuran en ANEXO II de la presente Resolución.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº206/2024

Dario Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 206/2024

Beneficiarios Artículo 1º j Ordenanza Nº 2296/22

"Discapacidad"

ANEXO II RESOLUCIÓN Nº 206/2024

Beneficiarios Artículo 1º j) Ordenanza Nº 2296/22

“Discapacidad”

CONTRIBUYENTE	M	F° xpte.	N° E	Observaciones
ZUBIETA, Oscar José	343	4	8	Supera ingresos
PORRAS LHANDÉ, Clara	576	2	9	Automotor 2018

RIO COLORADO, 06 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La Nota Interna presentada por el Coordinador de Obras Publicas ARANEDA, Miguel informando que el agente municipal contratado CURRIN, Kevin Alexander, DNI/CUIL Nº 27-42849656-1, Legajo Nº 1844, dejó de prestar tareas de residuos domiciliarios y realiza tareas como operario de recolección de servicios generales y que dio origen al Expediente Nº 91.634/2024 del registro de Mesa de Entradas.

La Resolución Nº 162/2024

La Ordenanza Nº 1783/2015,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87º, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que al agente Currin, Kevin prestaba servicios como operario de recolección de residuos según Resolución Nº 162/2024 de renovación de contratos, y paso a realizar servicios como operario en servicios generales a partir del 01/08/2024

Que este cambio de tareas implica modificar las bonificaciones percibidas,

Que el artículo 113º del Capitulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades establecidas en el artículo 124º inciso 1) a) TITULO VI Capitulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRIIIII realizar las modificaciones correspondientes,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:

Artículo 1º: DESAFECTAR a partir del 01/08/2024 el agente municipal contratado CURRIN, Kevin Alexander, DNI/CUIL Nº 27-42849656-1; Legajo Nº 1844 de realizar tareas Operario de Recolección de Residuos Domiciliarios, y AFECTAR a realizar tareas como OPERARIO EN SERVICIOS GENERALES.-

Artículo 2º: Autorizar al Departamento de RRIIIII a realizar las siguientes modificaciones en las bonificaciones a percibir por el agente a partir del 01/08/2024:

↳ Quitar el 20% por “tareas riesgosa” establecida en el artículo 117º,

↳ Abonar el 15% por “tarea riesgosa” establecida en el artículo 118º del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 207/2024

Dario Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

Río Colorado, 06 de agosto de 2024

VISTO:

La nota presentada por los herederos del Sr. Gorjón Juan Carlos que da origen al El Expediente Nº 91629/2024 de Mesa de Entradas Municipal, el Convenio de Cesión de Derechos firmado en Mayo de 2007, el Acta de Constatación Nº 892/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota que da origen al Expediente Nº 91629/2024 se hacen presentes los herederos del Sr. Gorjón, Juan Carlos solicitando autorización para ceder los derechos de la vivienda construida en el LOTE 1F – MANZANA 455 – CUENTA MUNICIPAL 3384/106.

Que, adjuntan a la nota la declaratoria de herederos en los autos caratulados “GORJON JUAN CARLOS S/ SUCESION INTTESTATA” EXPEDIENTE Nº CH-00134-C-2023, resultando de la misma que los herederos de Gorjón, Juan Carlos fallecido el día 16 de julio de 2022, son sus hijos: GORJON ARNALDO ARIEL DNI: 24.765.700, GORJON NORMA NATALIA DNI: 26.333.426, GORJON FERNANDA

MARIELA DNI: 28.372.743 y GORJON KARINA ELIZABETH DNI: 32.309.203.

Que, el Sr. GORJON, Juan Carlos fue cesionario de un lote mediante Convenio de Cesión de Derechos firmado en el mes de mayo de 2007.

Que, según acta de constatación Nº 892/202 en lote existe una vivienda terminada con todos los servicios.

Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a GORJON ARNALDO ARIEL DNI: 24.765.700, GORJON NORMA NATALIA DNI: 26.333.426, GORJON FERNANDA MARIELA DNI: 28.372.743 y GORJON KARINA ELIZABETH DNI: 32.309.203 a ceder todos los derechos que poseen en carácter de herederos del Sr. Gorjon, Juan Carlos a quien ellos consideren.

Artículo 2°: NOTIFICAR que deberán abonar el 50 % de la Valuación Fiscal Impuesto de Sellos y Tasas retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº208/2024

Dario Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Agosto de 2024.-

VISTO

Las actividades recreativas que se llevan a cabo en APADERC, Los Contratos de Locación de Servicios rubricados con educadores de nuestra ciudad,

La Resolución Nº 118/2024 y Contrato de Locación de Servicios Nº 172/2024

El Artículo 9º, inciso 1) del CAPITULO II TIULO I DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, el artículo 87º inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que desde el área de Cultura se llevan a cabo dos talleres de danza y música, para la participación e integración de los ciudadanos que concurren a APADERC,

Que los mismos comenzaron en el mes de marzo del corriente, rubricándose en concordancia los contratos de locación de servicios con los talleristas encargados de dar las clases,

Que el Sr. CARRASCO, José Antonio, DNI Nº 31.514.113 renuncia a dar clases a partir del día 01/08/2024,

Que en su lugar se contrata al Sr. SEGURA CARRASCO, Ulises, DNI Nº 45.470.830,

Que es necesario dar de baja, a partir de la fecha, el Contrato de Locación Nº 172/2024 rubricado con el Sr. Carrasco y el Artículo 2º de la Resolución Nº 118/2024,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente a fin de ratificar los mencionados contratos dándoles valides a los mismos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE

Artículo 1°: Dejar sin efecto, a partir del día 01/08/2024, el Contrato de Locación de Servicios Nº 172/2024 rubricado oportunamente con el Sr. CARRASCO, José Antonio DNI Nº 31.514.113 por la realización del TALLER DE MUSICA en el edificio de APADERC, sito en calle Rodríguez Peña Nº 980; y el Artículo 2º de la Resolución Nº 118/2024

Artículo 2°: RATIFICAR el Contrato de Locación de Servicios Nº 292/2024 rubricado oportunamente con el Sr. SEGURA CARRASCO, Ulises DNI Nº 45.470.830 por la realización del TALLER DE MUSICA en el edificio de APADERC, sito en calle Rodríguez Peña Nº 980.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº209/2024

Dario Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 03 de abril de 2024.-

VISTO:

La ordenanza Nº 1941/2027 y el Convenio Nº 180/2014, El artículo 87º incisos 3), 12), 21) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que existen en nuestra localidad numerosos emprendimientos de producción porcina, caprina, ovina, cunicola y avícola, que se encuentran en franco crecimiento,

Que es sumamente importante apoyar y fomentar las mismas permitiendo el agregado de valor y en consecuencia el crecimiento de las producciones mencionadas,

Que la Municipalidad adquirió una Sala de Faena Móvil dotada de las instalaciones y maquinarias necesarias para faenar animales menores,

Que en tal sentido se suscribió el Convenio nº 180/2014 con las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y del Centro de Educación Técnica Nº 24 para la ubicar la Sala de Faena sobre una fracción de terreno perteneciente a la institución educativa,

Que además resulta necesario contar con una persona idónea en el tema para la puesta en funcionamiento de la Sala mencionada y que se encargue de todo lo relacionado a la misma,

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE

Artículo 1°: Ratificar el contrato de Locación de Servicio N° 294/2024 con el Sr. LILLO, Carlos Agustín, DNI N° 41.114.896, con domicilio en calle Los cerezos N° 775 de Colonia Julia y Echarren, para realizar la prestación del Servicio de Faena de animales, ovinos y porcinos propiedad de productores locales, conforme Ordenanza N° 1941/2017.

Artículo 2° Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°210/2024

Dario Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Los Convenios de Recaudación N° 055/057/058/060/061 y 296/2024, respectivamente celebrados con los distintos comercios locales, El artículo 87° incisos 3), 7), 11) TITULO II del Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los convenios enunciados en los vistos se plasmaron las obligaciones a cumplir de ambas partes,

Que los convenios de recaudación en su CLAUSULA SEPTIMA - Costo del Servicio, fija que: "LA RECAUDADORA percibirá como contraprestación la suma de Pesos: Cuarenta (40,00) por cada recibo cobrado, con actualización bimestral según IPC (marzo/abril-mayo/junio-julio/agosto-septiembre/octubre-noviembre/diciembre)",

Que los nuevos valores deben ser notificados por la Subsecretaria de Hacienda del Municipio,

Que el coeficiente de actualización bimestral que arrojó el IPC fue del 8,8% para el periodo julio/agosto 2024,

Que por lo expuesto resulta imperioso dictar el instrumento legal, que autorice a los comercios locales que suscribieron convenios de recaudación, a cobrar con los nuevos valores,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Instruir a la Subsecretaria de Hacienda notificar a los comercios locales que hayan suscripto convenio de recaudación con el Municipio, la actualización bimestral del 8,8% que arrojó IPC para el periodo julio/agosto 2024.-

Artículo 2°: Autorizar a los comercios locales que hayan suscripto convenio de recaudación con el Municipio, percibir como contraprestación la suma de PESOS: SESENTA Y NUEVE C/75/100 (\$ 69,75) por cada recibo cobrado.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 141/2024.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°211/2024

Dario Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 08 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Patagonia, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO CREDICOOP LTDO., por la suma de PESOS: CIENTO SETENTA MILLONES (\$ 170.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°212/2024

Dario Goenaga

Secretario de Gobierno

Zonia Gallego

Vice Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 DE AGOSTO DE 2024.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99, y su Reglamento.

La Resolución N° 186/24, ANEXO I, "COMPRAS EN GENERAL", B- CONCURSO DE PRECIOS.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de un tanque regador con el fin de mejorar la prestación de los servicios públicos.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de CONCURSO DE PRECIOS.

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente.

POR ELLO.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°): Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2024 para la "Compra de un TANQUE REGADOR de 8000 lts" de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2°) Se fija el presupuesto oficial en la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$5.900.000.-)

ARTICULO 3°) Designar la Comisión de Preadjudicación, la cual estará conformada por: Director de Administración Sergio Sainges, Secretaria legal y Técnica: Silvana M. Casso, Encargada del Depto de Suministros: Natalia García y Representantes del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°): Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°213/2024

Dario Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2413/2024 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Ordinaria del día 08 de Agosto de 2024, mediante la cual determina el precio base para la venta de dieciocho (18) lotes de la Manzana N° 465B,

Los artículos 73° y 77° TITULO II Capítulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor plazo posible previsto por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgar a partir del 09/08/2024 la Ordenanza N° 2413/2024, mediante la determina el precio base para la venta de dieciocho (18) lotes de la Manzana N° 465B, conforme Resolución N° 205/2024 "ad referéndum".-

Artículo 2°: Cumplir de conformidad.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°214/2024

Dario Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por la Escuela Deportiva Villa Mitre Basquet y que dio origen al Expediente 91.673/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita colaboración con el valor o provisión de un lechón para ser usado como premio de una rifa, organizada para recaudar fondos y destinarlos a la compra de elementos y mantenimiento de la institución,

Que el artículo 24° TITULO I del Capítulo IV – DEPORTE de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: "El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se imparte en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general",

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar a la ESCUELA DEPORTIVA VILLA MITRE BASQUET un auxilio monetario de PESOS: SETENTA MIL (\$ 70.000,00), destinado a la compra de un (1) lechón que será utilizado como premio de una rifa, organizada para recaudar fondos y destinarlos a la compra de elementos y mantenimiento de la institución.-

Artículo 2°: Autorizar el retiro del aporte fijado en el artículo 1° de la presente al Sr. DEPAOLI, Daniel, DNI N° 18.487.913, en representación de la institución.-

Artículo 3°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.01.02 "Instituciones y actividades deportivas" Partida 5920 "Otras transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°215/2024

Dario Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por el Club Atlético Juventud Unida – Maras Rugby y que dio origen al Expediente 91.666/2024 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita colaboración con vales de combustible para cuatro autos para solventar parte de los gastos que demandará la participación de los jugadores de la institución que competirán el día 11/08/2024 en la ciudad de Chimpay,

Que el artículo 24° TITULO I del Capítulo IV – DEPORTE de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: "El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las

tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se imparte en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general”.

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar al CLUB ATLÉTICO JUVENTUD UNIDA – MARAS RUGBY un auxilio monetario, mediante dos (2) vales de combustible por cuarenta (40) litros de nafta súper c/u para abastecer los siguientes vehículos: Marca VOLKSWAGEN, Modelo VOYAGE tipo sedán 5 puertas, Dominio LHM644, propiedad del Sr. ALBIZÚA, Rafael y Marca TOYOTA, Modelo COROLLA tipo sedán 5 puertas, Dominio MVV030, propiedad del Sr. TORRES, Franco, destinado a cubrir parte de los gastos que demandará la participación de los jugadores de la institución que competirán el día 11/08/2024 en la ciudad de Chimpay.-

Artículo 2°: Autorizar el retiro del aporte fijado en el artículo 1° de la presente a la Sra. FERNANDEZ, Flavia, DNI N° 31.087.697, en representación de la institución.-

Artículo 3°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.01.02 “Instituciones y actividades deportivas” Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°216/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

Río Colorado, 12 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 91676/2024, el Convenio de Cesión de Derechos firmado en el mes de febrero de 2010, el Acta de Constatación N° 894/2024 y la nota presentada con fecha 08 de agosto de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, según Convenio de Cesión de Derechos del mes de febrero de 2010 firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. GUERRERO RIQUELME, Orfelina DNI: 93.729.398 la misma resultó adjudicataria de un lote denominado catastralmente como LOTE 4F – MANZANA N° 421 – CUENTA MUNICIPAL N° 3121/406 ubicado sobre Caseros N° 556, según consta en Expediente N° 91676/2024 de MEM.

Que, la Sra. GUERRERO RIQUELME, Orfelina, solicita autorización para ceder las mejoras realizadas sobre el lote a favor del Sr. MORBELLI GENARO JOSE DNI:45.209.410 mediante nota presentada con fecha 8 de agosto de 2024.

Que, de acuerdo al Acta N° 894/2024 en el lote existe una construcción terminada con todos los servicios.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo esta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de cesión de derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que este se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijara un precio por el inmueble de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento a la Sra. GUERRERO RIQUELME, Orfelina DNI: 93.729.398 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes que posee sobre el LOTE 4F– MANZANA N° 421– CUENTA MUNICIPAL N° 3121/406 ubicado sobre calle Caseros N° 556, a favor del Sr. MORBELLI GENARO JOSE DNI:45.209.410

Artículo 2°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los fines que tome conocimiento del mismo.

Artículo 3°: Realizar el convenio correspondiente con la Sra. Guerrero Riquelme, Orfelina y el Sr. Morbelli, Genaro José.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a la Sra. Guerrero Riquelme, Orfelina y el Sr. Morbelli, Genaro José

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N°217/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1724/2015 que reglamenta la venta de bienes inmuebles de dominio municipal,

El artículo 2° de la Ordenanza N° 2257/2022 que autoriza al Intendente Municipal a llamar a Concurso Público de Ofertas, Méritos y Antecedentes para la venta de 18 inmuebles baldíos de la Manzana 465B,

La Resolución N° 205/2024 “ad referéndum” del Concejo Deliberante,

La Ordenanza N° 2413/2024 determinado el precio base para la venta de los inmuebles baldíos,

El artículo 87°, incisos 3); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Colorado cuenta con dieciocho (18) inmuebles baldíos que no tienen en la actualidad un fin específico,

Que el Municipio resultó cesionario de derechos respecto de los lotes individualizados de acuerdo al catastro municipal como lotes 1,2 y 15 a 24 de la Manzana 475B y 2 a 16 y 18 a 20 de la Manzana 465B, cuya inscripción a su nombre está ordenada en autos caratulados: "MONDACA JACINTA Y LOPEZ MARIA GUADALUPE S/SUCESION" EXPTE.16857/11" y se encuentra en trámite,

Que mediante Resolución Nº 205/2024 y aprobada por Ordenanza Nº 2413/2024 se establece el precio base de venta de cada lote y la forma de pago de los mismos,

Que resulta un perjuicio económico para el Municipio realizar la limpieza y mantenimiento de inmuebles baldíos, además de no percibir importe por tasas de servicios públicos y/u obras de contribución de mejoras que se realicen sobre los mismos por lo que resulta conveniente realizar su venta,

Que el producido será aplicado al mejoramiento de la infraestructura y equipamiento municipal incluido el parque automotor,

Que en función de las facultades concebidas por la Carta Orgánica y la Ordenanza Nº 2257/2022, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde realizar la venta de los lotes antes individualizados a través de Concurso de Ofertantes,

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

- Artículo 1º:** Llamar a CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES Nº 05/2024 para la venta de 18 terrenos baldíos designados catastralmente como: lotes 2 a 16 y 18 a 20 de la Manzana 465B de acuerdo a la plancheta adjunta, ubicados en calles Manuel Tizón, 1º Junta, Enrique Sosa y 1º de Mayo de esta localidad.-
- Artículo 2º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Resolución.-
- Artículo 3º:** Aprobar la planilla mediante la cual se deberá realizar la oferta comercial para la compra de inmuebles y Declaración Jurada, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.-
- Artículo 4º:** Fijar el valor cada Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000,00).-
- Artículo 5º:** Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, hasta el día 29/08/2024 a las 11.00 horas, indicando en forma clara el monto ofrecido.-
- Artículo 6º:** La apertura de sobres se efectuará el día 29/08/2024 a las 12:00 horas en dependencias municipales.-
- Artículo 7º:** Solicitar al Tribunal de Cuentas Municipal y al Concejo Deliberante designar el representante que conformará la Comisión de Preadjudicación, conforme lo establece el artículo 13º de la Ordenanza Nº 1724/2015.-

Artículo 8º: Remitir la presente al Área de Prensa y al Concejo Deliberante, a fin de que efectúen las publicaciones pertinentes, en el Boletín Oficial Municipal y en medios locales, durante un período mínimo y continuado de quince (15) días, conforme el artículo 11º de la Ordenanza Nº 1724/2015.-

Artículo 9º: El producido de la venta de dichos lotes, será aplicado como único destino, al "mejoramiento de la infraestructura y equipamiento municipal, incluido el parque automotor", conforme reza el artículo 4º de la Ordenanza Nº 2257/2022.-

Artículo 10º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 218/2024

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 15 de Agosto de 2024.-

VISTO:

La Resolución Nº 201/2024 mediante la cual se llamó a Concurso Público de Ofertas, Méritos y Antecedentes Nº 03/2024 para la venta de bienes en desuso propiedad de la Municipalidad de Río Colorado, como chatarra por peso/Kg.,

El artículo 87º, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

El acto de apertura de sobres celebrado el día 13/08/2024 a las 12:00 hs., por los integrantes de la Comisión de Preadjudicación,

Que conforme el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso, la Comisión de Preadjudicación evaluó la única propuesta presentada,

Que el oferente ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones,

El Acta de Preadjudicación de fecha 13/08/2024,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87º inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

- Artículo 1º:** Adjudicar el CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES Nº 03/2024 al Sr. LESNIK, Néstor Raúl, DNI Nº 30.174.636 que tenía como objeto la venta como chatarra por peso/Kg., de los siguientes bienes en desuso, propiedad de la Municipalidad de Río Colorado, los cuales serán entregados en el estado que se encuentran.-

MARCA	MODELO	DOMINIO
-------	--------	---------

FIAT UNO 3 Ptas.	2005	EXC 147
FIAT SIENA Diesel	----	ANJ 272
CAMION FORD 600 S/Caja S/Motor	----	-----
VOLKSWAGEN POLO Diesel	2000	FLF 690
CITROEN C15 Diesel	1997	BQY 274
VOLKSWAGEN CADDY Diesel	2000	DIE 544
FORD FALCON Rural	1992	TQE 055
RENAULT 12 L	1987	VAE 862
CAMION DODGE 600 S/Caja	-----	-----

- Artículo 2°:** Notificar al adjudicatario y suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, conforme lo establece al artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones.-
- Artículo 3°:** Dejar expresa constancia, que ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, de alguna de las cláusulas del citado Boleto de Compraventa, el mismo quedará automáticamente sin efecto, mediante la sola comunicación por parte de la Municipalidad de Río Colorado.-
- Artículo 4°:** Ingresar lo recaudado específicamente a la Partida de Recursos 2.1.1.01.02 "Venta de automotores y maquinarias en desuso".-
- Artículo 5°:** Aplicar como único destino, a "infraestructura municipal y/o parque automotor", conforme reza el artículo 5° de la Ordenanza N° 2408/2024.-
- Artículo 6°:** Pasar copia al Departamento de Suministros a fin de dar de baja del inventario municipal.-
- Artículo 7°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°219/2024

Dario Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 15 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el día 17/08/2024 arribarán a nuestra localidad representantes del Taller de Cosplay que serán los responsables de capacitar a chicos y grandes en la confección de trajes con materiales reciclables,

El TITULO I Capítulo IV: Políticas especiales del Estado Municipal - Artículo 29° CULTURA. PATRIMONIO CULTURAL de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: "El Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales, histórico y arqueológico de la ciudad. Reconoce como derecho de sus habitantes el de acceder al mismo, a disfrutarlo y participar en las políticas que se elaboren. Este derecho conlleva el deber de contribuir a su preservación",

El TITULO I Capítulo V: Políticas especiales del Estado Municipal - Artículo 39° ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: "El Municipio asegura en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo, manteniendo y preservando el sistema ecológico mediante el uso racional de los recursos naturales. Impulsa la incorporación en los programas educativos de contenidos relacionados con la conservación y preservación del ambiente y del patrimonio público local, que tiendan a sensibilizar y concientizar a la población. El Municipio asegura la preservación, protección y control integral del Río Colorado dentro de su competencia, coordinando con la Nación, la Provincia y demás comunas que utilizan ese curso de agua para su abastecimiento, y sea para consumo o riego."

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas iniciativas,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

- Artículo 1°:** Otorgar a la capacitadora Sra. CORTEZ, Mara Ailen, DNI N° 42.090.577, un auxilio monetario de PESOS: DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00), destinado a afrontar los gastos de combustible de traslado y costo por capacitación del Taller de Cosplay", a desarrollarse el día 17/08/2024 en nuestra localidad.-
- Artículo 2°:** Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda a realizar el pago del aporte fijado en el Artículo 1° de la presente, al Alias: MARA.AMORENA - CBU: 0170005340000022227737.-
- Artículo 3°:** Imputar al PROGRAMA 08.01.08 "Actividades culturales" y afectar la erogación a la Partida 3990 "Otros servicios no personales" del presupuesto de gastos vigente.-
- Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°220/2024

Dario Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno